

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, a las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados a Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinado en la ley, y con arreglo a lo prescrito en el art. 56 y caso 2.º del 54 de la misma.

(Continuación.)

21.ª SECCION.—CARRERA.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Fernández Peña, D. Blas:	Tabernero.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdos de la Comisión.
García, José.	Tornero.	Idem.	Idem.
García, José María.	Trat. en leñas.	Idem.	Idem.
García, Juan Antonio.	Limpiabotas.	Idem.	Idem.
Gómez Herranz, Antonio.	Cafetero.	Idem.	Idem.
González, Baltasar.	Confitero.	Idem.	Idem.
González, Joaquín.	Almacenista.	Idem.	Idem.
Grand, Pascual.	Sastre.	Idem.	Idem.
Marín, Casto.	Propietario.	Idem.	Idem.
Marín, Víctor.	Quincallero.	Idem.	Idem.
Martín, Antonio.	Trat. en leña.	Idem.	Idem.
Morales, Juan María.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Muñoz, Enrique.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Page, Luis.	Propietario.	Idem.	Idem.
Pérez, Benito.	Esterero.	Idem.	Idem.
Pérez López, José.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Prats Soler, Alberto.	Propietario.	Idem.	Idem.
Rasilla, Manuel de la	Idem.	Idem.	Idem.
Román, Telesforo.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Sánchez, Eloy.	Prestamista.	Idem.	Idem.
Sánchez, Lázaro.	Alq. de coches.	Idem.	Idem.
Tejedor, Ciriaco.	Médico.	Idem.	Idem.
Torre, Leoncio de la	Tabernero.	Idem.	Idem.
Villanueva, Sr. Conde de	Propietario.	Idem.	Idem.
Yárritu, D. Angel.	Idem.	Idem.	Idem.
Acevedo Pérez, Juan de	Empleado.	Idem.	Idem.
Aguilar, José Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Alvarez, Manuel.	Cesante.	Idem.	Idem.
Cincunegui, Manuel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Cruz Campos, Carlos.	Jubilado.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO. de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Font Echevarría, D. José.	Retirado.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Garóstegui Garagarza, Joaquín.	Empleado	Idem.	Idem.
Góngora Polonis, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Martínez Codina, Antonio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Mon, Alejandro.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Orné Tanguas, Cayetano.	Retirado.	Idem.	Idem.
Rodríguez González, José.	Empleado.	Idem.	Idem.
Salas, Emilio.	Idem.	Idem.	Idem.
Sánchez Aguilar, Tomás.	Idem.	Idem.	Idem.
Sevilla Domínguez, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Simán Illescas, Joaquín.	Retirado.	Idem.	Idem.
Tomeo Benedicto, Mariano.	Empleado.	Idem.	Idem.
Torreblanca Díaz, Eugenio.	Idem.	Idem.	Idem.
Valle Paz, Juan.	Cesante.	Idem.	Idem.

22.ª SECCIÓN. — PRINCIPE.

BAJAS.

Por pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Alberto, D. Eugenio.	Tabernero.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y al acuerdo de la Comisión.
Aldeto, Beltrán.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Alonso, Manuel.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Alvarez, Isidro.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Alvarez, Isidro.	Idem.	Idem.	Idem.
Alvarez, Santos.	Propietario.	Idem.	Idem.
Balet, Luciano.	Cafetero.	Idem.	Idem.
Banegas, Pedro.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Benavent, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Billet, Pedro Víctor.	Idem.	Idem.	Idem.
Borcomán, José Bautista.	Cafetero.	Idem.	Idem.
Bretaña, Pablo.	Sastre.	Idem.	Idem.
Burio, José.	Fondista.	Idem.	Idem.
Campo, Benito.	Propietario.	Idem.	Idem.
Castaño, Leandro.	Sastre.	Idem.	Idem.
Castilla, Antonio.	librero.	Idem.	Idem.
Cuadrado, Estéban.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Cuesta, Pedro.	Herrero.	Idem.	Idem.
Changó, Pedro.	Almacenista Teja.	Idem.	Idem.
Dario, José.	Fondista.	Idem.	Idem.
Díaz, Antonio.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Díaz, José.	Limpiabotas.	Idem.	Idem.
Docando, Pedro.	Cafetero.	Idem.	Idem.
Escribano, Mariano.	Librero.	Idem.	Idem.
Faes, Antonio María.	Propietario.	Idem.	Idem.
Galiano, Tomás.	Grabador.	Idem.	Idem.
Galván, Francisco.	Sombrero.	Idem.	Idem.
García, Crisóstomo.	Agente.	Idem.	Idem.
García, Julián.	Esmaltador.	Idem.	Idem.
González, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Gutiérrez, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Holguera, Agustín.	Agente.	Idem.	Idem.
Isasi, Sr. Marqués de	Propietario.	Idem.	Idem.
Julián, Andrés.	Ropero.	Idem.	Idem.
Laserna, Francisco de	Pastelero.	Idem.	Idem.
López Pardo, José.	Cafetero.	Idem.	Idem.
Manzanedo, Sr. Marqués de	Propietario.	Idem.	Idem.
Martín, Felipe.	Sombrero.	Idem.	Idem.
Martín, Gegerio.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Martínez, Isidoro.	Pintor.	Idem.	Idem.
Martínez, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Mastrete, Víctor.	Escultor.	Idem.	Idem.
Menéndez, Joaquín.	Prestamista.	Idem.	Idem.
Millót, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Montáñez, Diego Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.
Montellano, Tiburcio.	Idem.	Idem.	Idem.
Morales, Ramón.	Prendero.	Idem.	Idem.
Moras, Ramón.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Moreno Calahorra, Federico.	Médico.	Idem.	Idem.
Muñoz, Mariano.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Nogués, Agustín.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ortega, Antolín.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Oruña, Vicente.	Idem.	Idem.	Idem.
Ostalgo, Joaquín.	Idem.	Idem.	Idem.
Peña, Isidoro.	Idem.	Idem.	Idem.
Pérez, Gabriel.	Idem.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Rábago, D. Aniceto.	Comerciante.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Río, José del	Exp. de Máquinas.	Idem.	Idem.
Rodríguez, José.	Armero.	Idem.	Idem.
Rodríguez, José María.	Litógrafo.	Idem.	Idem.
Rubio, Manuel.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Rufete Cándido.	Cordonero.	Idem.	Idem.
Santi, Manuel.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Schmist, Florian.	Relojero.	Idem.	Idem.
Sierra, Miguel Plácido.	Propietario.	Idem.	Idem.
Somoza, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Tafe García, Juan.	Droguero.	Idem.	Idem.
Urrutia, Eustaquio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Villaermón, León.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Zaldos, Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Aguilar Vela, Antonio.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Cerecezo, Manuel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Cobián Marquina, Severiano.	Idem.	Idem.	Idem.
Cotoliscro López, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Fagoaga Iribarren, Tomás.	Empleado.	Idem.	Idem.
Lahera Hernández, Pablo.	Idem.	Idem.	Idem.
Luján Muñoz, Melitón.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Mogilinski Corera, Alejandro.	Empleado.	Idem.	Idem.
Pérez Malo, Bonifacio.	Idem.	Idem.	Idem.
Posadillo, Joaquín de	Idem.	Idem.	Idem.
Quetglas Frazquet, Lorenzo.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Eduardo.	Idem.	Idem.	Idem.
Sánchez Merino, Ramón.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Suárez Inclán González, Julián.	Empleado.	Idem.	Idem.
Ulloa, Alejandro.	Idem.	Idem.	Idem.

23.ª SECCIÓN.—HUERTAS.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Abella, D. Marcelino.	Coches Alquiler.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Albaladejo, Juan.	Taberna.	Idem.	Idem.
Alvarez, Gregorio.	Loza.	Idem.	Idem.
Amós, José.	Taberna.	Idem.	Idem.
Arnaiz, Juan.	Prestamista.	Idem.	Idem.
Aznar, José.	Esterero.	Idem.	Idem.
Barruco, José.	Encuadernador.	Idem.	Idem.
Berbel, José Félix.	Coches Alquiler.	Idem.	Idem.
Berenguillo, Ramón.	Impresor.	Idem.	Idem.
Berú, Bernardo.	Taberna.	Idem.	Idem.
Blanco, Manuel.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Botres, Luis.	Taberna.	Idem.	Idem.
Bravo, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Calvete, Juan Manuel.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Cora, José.	Recova.	Idem.	Idem.
Corrales, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Díaz, Félix.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Echagüe, Joaquín.	Propietario.	Idem.	Idem.
Fernández, Francisco.	Taberna.	Idem.	Idem.
Fernández, Francisco.	Pintor.	Idem.	Idem.
Fernández, Isidoro.	Comercte. vinos.	Idem.	Idem.
Fernández, Juan Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Fernando, José.	Maest. equitación.	Idem.	Idem.
Fervios, Pedro.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Galca, Mauricio.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Gallego, Enrique Saturnino.	Carrero.	Idem.	Idem.
García, Antonio.	Peluquero.	Idem.	Idem.
García, Eusebio.	Taberna.	Idem.	Idem.
Gil, José María.	Propietario.	Idem.	Idem.
González, Luis.	Merdr. de Jergas.	Idem.	Idem.
Gutiérrez, Francisco Pablo.	Propietario.	Idem.	Idem.
Heras Asensio, Luis.	Médico.	Idem.	Idem.
Hernández, Ceferino.	Propietario.	Idem.	Idem.
López, Alfonso.	Taberna.	Idem.	Idem.
López, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
López Fernández, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Luceño, Antonio.	Profes. r.	Idem.	Idem.
Maroto, Lázaro.	Impresor.	Idem.	Idem.
Martínez, Gregorio.	Coches Alquiler.	Idem.	Idem.
Martínez, José.	Taberna.	Idem.	Idem.
Martínez Castrillón, Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJAS.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Mata, D. Aniceto.	Propietario.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Mayo, José.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Meneses, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Mion, Alfonso de	Taberna.	Idem.	Idem.
Molero, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Montado, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Muñoz, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Murga, Aniceto.	Codr. de Cambio.	Idem.	Idem.
Ortega, Raimundo.	Prestamista.	Idem.	Idem.
Pablos, D. Valentín de	Pastelero.	Idem.	Idem.
Pelaez, Felipe.	Carrero.	Idem.	Idem.
Pérez, José.	Notario.	Idem.	Idem.
Perla, Fermín.	Fábrica de bujías.	Idem.	Idem.
Prado, Gumersindo.	Taberna.	Idem.	Idem.
Quintana, Nicolás.	Propietario.	Idem.	Idem.
Requejo, Gumersindo.	Idem.	Idem.	Idem.
Rivera, Agapito.	Trate. en carbón.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Pascual.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Remigio.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Rojo, Pedro.	Botero.	Idem.	Idem.
Rubio, Demetrio.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Ruiz, Pascual Manuel.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Salgado, Agustín María.	Fábrica de yeso.	Idem.	Idem.
Sánchez, Manuel.	Taberna.	Idem.	Idem.
Sanz, Francisco.	Pintor.	Idem.	Idem.
Tirado Anselmo.	Perfumería.	Idem.	Idem.
Torija, Eladio.	Taberna.	Idem.	Idem.
Valer, Ricardo.	Propietario.	Idem.	Idem.
Velasco, Tiburcio.	Comadrón.	Idem.	Idem.
Villares, Mateo.	Coches de alquiler.	Idem.	Idem.
Abajo, Miguel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Almenar Quevedo, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Alvear Alvear, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Barbero, Mamerto.	Idem.	Idem.	Idem.
Carrillo Albornóz, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Casamayor, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Casanueva, Guillermo.	Empleado.	Idem.	Idem.
Castellanos, Bonifacio.	Idem.	Idem.	Idem.
Castilla Quirós, Rafael de	Idem.	Idem.	Idem.
Colomera, Carlos Leandro.	Cesante.	Idem.	Idem.
Crespo Moreno, Ramón.	Retirado.	Idem.	Idem.
Daberón Dacira, Luis.	Idem.	Idem.	Idem.
Deleto Butragueño, Victoriano.	Empleado.	Idem.	Idem.
Erbella Lamadrid, Carlos.	Idem.	Idem.	Idem.
Fernández, D. Juan.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Fernández Cuesta, Eusebio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Florindo, Manuel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Francés Manuel.	Jubilado.	Idem.	Idem.
García, Edgardo.	Empleado.	Idem.	Idem.
García, Manuel Carlos.	Retirado.	Idem.	Idem.
García Longoria, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Gómez, Ramón.	Idem.	Idem.	Idem.
Gómez Gómez, Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
González Pecellir, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Guerra Aguirre, Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.
Juar Lajuer, Antonio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Lafuente, Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
Latorre, Alejandro.	Idem.	Idem.	Idem.
Lobo Nocedal, Antonio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Lozano Blanco, Tomás.	Idem.	Idem.	Idem.
Macías López, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Manzano Parra, Felipe.	Empleado.	Idem.	Idem.
Martínez, Corraera, Pablo.	Idem.	Idem.	Idem.
Martínez García, Narciso.	Idem.	Idem.	Idem.
Martínez Junquera, Luis.	Retirado.	Idem.	Idem.
Mas, Vicente Joés.	Empleado.	Idem.	Idem.
Mendivil, Villar, Anastasio.	Idem.	Idem.	Idem.
Mollada, Lucas.	Idem.	Idem.	Idem.
Morales Muñoz, Benito.	Idem.	Idem.	Idem.
Morales Rodríguez, Bonifacio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Moreno Campillo, Victoriano.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Oliver Meover, José.	Empleado.	Idem.	Idem.
Ortega Aguilar, Juan de la Cruz.	Idem.	Idem.	Idem.
Palacios, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Peinilla Suárez, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Portillo Estrado, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Prieto García, Gregorio	Idem.	Idem.	Idem.
Rodrigo, Enrique Vicente.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez Muñoz, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Rojas Algarra, Luis de	Empleado.	Idem.	Idem.
Romeo Crespo, Luis.	Idem.	Idem.	Idem.
Rubio Rodríguez, Casimir.	Cesante.	Idem.	Idem.
Saez, Gregorio.	Jubilado.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Salinas Julián, D. Gregorio.	Retirado.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Sánchez, Antonio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Sánchez Alfragina, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Sánchez Martal, Emilio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Sans, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Sanz Adrado, Saturnino.	Idem.	Idem.	Idem.
Solís Jacome, Pedro.	Retirado.	Idem.	Idem.
Taboada, Ricardo.	Empleado.	Idem.	Idem.
Tejada, Joaquín María.	Idem.	Idem.	Idem.
Torres, Gregorio.	Idem.	Idem.	Idem.
Villar Estéban, Manuel.	Cesante.	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

Diputación provincial.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino vecinal de Chinchón á la carretera de Villaconejos, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las Oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 24 del corriente, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.627 pesetas 25 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, estendida en papel sellado de una peseta, ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 81 pesetas 36 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización que tengan en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate cumplirá dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 162 pesetas 72 céntimos.

El importe á que ascienda el servicio con arreglo al resultado de la subasta se satisfará al contratista en un solo plazo, una vez recibida la piedra y hecha la liquidación.

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Secretario José de la Presilla.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... que habita en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino vecinal de Chinchón á la carretera de Villaconejos, se comprometo á ejecutar dichas operaciones con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio

y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino de Navalcarnero al límite de la Provincia con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las Oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 24 del próximo mes de Enero, á las dos y media de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.316 pesetas con 75 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, estendida en papel sellado de una peseta, ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 65 pesetas con 84 céntimos, en efectivo ó su equivalente en efectos públicos; al precio medio de la cotización que tengan en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 131 pesetas con 68 céntimos.

El importe á que ascienda el servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en un solo plazo, una vez recibida la piedra y hecha la liquidación.

Madrid 26 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Secretario, José de la Presilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino vecinal de Navalcarnero al límite de la Provincia, se comprometo á ejecutar dichas operaciones con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje), en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Dimas Sánchez Alcalde constitucional de Morata de Tajuña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan

á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudados también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Enero del año de 1884, á la hora de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la Circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo bajo cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 313 de orden. Doña Josefa Barbero Fernández.—Una nueva habitación en las del Calvario, núm 30: linda por derecha Fermín Molina; izquierda Pedro Martínez; espalda Juan Rivero Garcés, ha sido capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 508. D. Pedro Valderieca García.—Una nueva habitación en las del Calvario núm. 59: linda á derecha Antonio García; izquierda y espalda Román Ruiz, ha sido capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 560. D. Saturnino Moreno López.—Una tierra de secano de tercera calidad, de una fanega seis celemines en la cuesta de la Morena, y linda á Saliente y Mediodía camino; Poniente y Norte Cerros, ha sido capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 5. D. Andrés Cediell.—Una tierra de riego en Valdelaosa de una fanega de tercera calidad: linda el Señor Conde de Sástago y los herederos de Ramón Nicolás, ha sido capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 75. D. Martín Redondo.—Una tierra de riego de segunda calidad, de cuatro y medio celemines al sitio de Valdelaosa, presa alta: linda Saliente Don José de Hidalgo Tablada; Mediodía y Poniente el Caz; Norte el Reguerón, ha sido capitalizada en 444 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Morata de Tajuña á 20 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional. Dimas Sánchez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villechenons.

D. Dimas Sánchez, Alcalde constitucional de Morata de Tajuña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudados también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Enero del año próximo de 1884, á la hora de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 357 de orden. D. Juan Ramírez Galeoto.—Una tierra de secano de tercera calidad de una fanega en Valdelparra: linda á S. el Conde de Sá-

tago, y á los demás aires cerros; ha sido capitalizada en 88 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Morata de Tajuña á 20 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Dimas Sánchez.—Por su mandato, el Comisionado, Manuel Villechenous.

D. Pablo González, Alcalde constitucional de Villanueva de Perales.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y sal y de todos los demás años que resultasen adendar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 63 de orden. D. Manuel Rivagorda.—Una casa en la travesía de la calle de Carretas, núm. 6; linda S. Alejandro Nieto; M. calle de la Cruz; P. Francisco Rivagorda; N. calle de Carretas; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 90. D. Santiago González.—Una tierra en Valle Cuadrado, de tres fanegas de segunda: linda S. Martín González; M. vereda de los Chaparrales; P. Fernando Povedano; N. barranco de Casa Blanca; capitalizada en 620 pesetas.

Núm. 91. D. Martín González.—Una tierra de tres fanegas de segunda en Casa Blanca: linda S. Matías Herrán; M. vereda que va á Brunete; P. Fernando Povedano; N. barranco de Casa Blanca; capitalizada en 620 pesetas.

Núm. 93. D. Ruperto González.—Una tierra en Casa Blanca de tres fanegas de primera: linda S. Santiago González; M. vereda de Casa Blanca; P. Martín González N. barranco de casa Blanca; capitalizada en 1.312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 111. D. José Serrano.—Una tierra de cuatro fanegas de segunda y cuatro de tercera en la Soledad, parte de 10 fanegas: linda S. Gregorio García; M.

Francisco Povedano; P. Hilario Rodríguez; N. Matías Herrán; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 114. D. Francisco Uceda.—Una tierra en los Chaparrales de dos fanegas de segunda y cuatro de tercera: linda S. Francisco Cabrera; M. Arroyo; P. el Cabrera, y N. Barranco del Junqueras; capitalizada en 1.062 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villanueva de Perales á 24 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Pablo González.—Por su mandato, el Comisionado, Santos Villacañas.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Amalio Gil Abundio, natural y vecino de esta Corte, casado, tallista, de 26 años de edad, cuyas señas personales son: estatura baja, color quebrado, con poco bigote, rubio, ojos negros, torciendo un poco el del lado derecho y viste americana de color claro, chaleco de lanilla oscuro, pantalón de tricot negro y gorra de seda negra con visera, para que en el preciso término de nueve días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo, por hurto, apercibido que de no venirlo á parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á la Guardia Civil y demás dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de detenido y comunicado á mi disposición á la Carcel de Hombres de esta Capital con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1883.—Julián Gómez.—El Actuario, Jorge Reboles.

Anuncios.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de ocho obligaciones, han sido agraciados por la suerte los números 1.988, 1.816, 2.505, 2.303, 2.574, 1.581, 1.302 y 1.685.

Los interesados pueden pasar á cobrar el importe de dichas obligaciones, á razón de 500 pesetas cada una, y además 7'50 pesetas, importe del vigésimo segundo cupón trimestral de las mismas, en casa de los Sres. Georges Polack y Compañía, banqueros, Preciados 1, 2.º, de diez á una de la tarde.

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Director, Arturo Soria. 185

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Efectuado en 29 del corriente el sorteo de las obligaciones que esta Sociedad debe amortizar en 1.º de Enero pró-

ximo, han sido designadas las que expresa la adjunta relación.

Los Tenedores de los expresados títulos podrán presentarlos, acompañados de sus correspondientes facturas, en los puntos siguientes, donde se facilitarán impresos.

En Valencia, oficinas de la Sociedad establecidas en la estación de dicha Ciudad.

En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

En Madrid, Excmo. Sr. Marqués de Campo, Recoletos, 14.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—

Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, El Director Gerente, Marqués de Campo.

Obligaciones que deben amortizarse en Enero de 1884.

GRAO DE VALENCIA Á ALMANSA.

Table with columns for numbers (1304, 1314, 1324, etc.) and corresponding values (13991, 22906, 22916, etc.).

ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA.

Serie A.

Table with columns for numbers (1314, 1324, 1344, etc.) and corresponding values (8911, 8611, 8931, etc.).

Serie B.

Table with columns for numbers (1304, 1314, 1324, etc.) and corresponding values (22906, 22926, 22936, etc.).

Table with columns for numbers (1344, 8901, 8911, etc.) and corresponding values (22956, 22966, 22976, etc.).

Serie C.

Table with columns for numbers (1304, 1314, 1324, etc.) and corresponding values (10186, 10196, 13901, etc.).

Serie D.

Table with columns for numbers (1304, 1314, 1364, etc.) and corresponding values (9719, 9749, 9759, etc.).

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—El Secretario, Joaquín García. 13—P.